

economistas

Consejo General

REAF asesores fiscales



E

ESTUDIOS

NOVIEMBRE 2023

PLANIFICACIÓN RENTA Y SOCIEDADES 2023

Contenido de la carpeta

- Qué es el REAF
- Nota de Prensa
- Programa de las Jornadas
- Manual de planificación fiscal del IRPF 2023 y 100 recomendaciones
- Manual del cierre fiscal del Impuesto sobre Sociedades 2023 y 65 recomendaciones
- Power point:
 - Incentivos fiscales temporales para incentivar el ahorro energético
 - Situación actual de los planes de previsión social
 - Nuevas reducciones para los alquileres de vivienda a partir de 2024
 - Novedades en la tarifa y deducciones en la Comunidad de Canarias
 - Novedades proyectadas para los donativos
 - Cuantías absolutas del IRPF que debieran ser actualizadas al alza
 - Recomendaciones del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades

economistas

Consejo General

REAF asesores fiscales



E

ESTUDIOS

NOVIEMBRE 2023

Incentivos fiscales temporales para incentivar el ahorro energético

Beneficios fiscales en el IRPF

- No integración “**exención**” en la base imponible de la declaración de la renta de las ayudas a la rehabilitación correspondientes a los:

- Programas PREE

- PREE 5000

Caso atípico, porque lo normal es que cualquier tipo de ayuda tribute en el IRPF

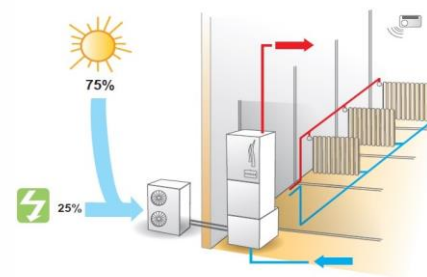
- Los regulados en el RD 853/2021 en el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- **Deducciones** por cantidades invertidas en rehabilitación energética



Beneficios fiscales (3 deducciones)

- Deducción por obras para la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración **(HASTA 2023)**
- Deducción por obras para la mejora en el consumo de energía primaria no renovable **(HASTA 2023)**
- Deducción por obras de rehabilitación energética **(HASTA 2024)**



Elementos de la deducción	Deducción reducción demanda calefacción y refrigeración	Deducción por mejora de consumo energía primaria no renovable	Deducción por mejora energética de edificios residenciales
Requisito obra	Reducción demanda $\geq 7\%$	Reducción consumo energía no renovable $\geq 30\%$ o mejora energética a clase A o B	Reducción consumo energía no renovable $\geq 30\%$ o mejora energética a clase A o B
Certificado antes del inicio	Menos de 2 años antes	Menos de 2 años antes	Menos de 2 años antes
Certificado después de obra	Antes de 01/01/24	Antes de 01/01/24	Antes de 01/01/25
Viviendas	Habitual y arrendada para vivienda habitual (alquilada antes 31/12/24). Exclusión de anejos como garaje o trastero. No parte afecta a AEs	Habitual y arrendada para vivienda habitual (alquilada antes 31/12/24). Exclusión de anejos como garaje o trastero. No parte afecta a Aes	Viviendas en edificios predominantemente residenciales, asimilándose los anejos adquiridos con ellas. No parte afecta a Aes. Si chalets
Contribuyente	Propietario	Propietario	Propietario
Base deducción	Cantidades satisfechas desde 6/10/21 a 31/12/23, excluidas subvenciones y pagos en efectivo	Cantidades satisfechas desde 6/10/21 a 31/12/23, excluidas subvenciones y pagos en efectivo	Cantidades satisfechas desde 6/10/21 a 31/12/24, excluidas subvenciones y pagos en efectivo
Base máxima deducción	5.000€/año	7.500€/año	5.000€/año sin que supere en total 15.000€
Porcentaje de deducción	20%	40%	60%
Momento de deducir	Año expedición certificado	Año expedición certificado	Año expedición certificado

Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas Anexo A.2 (II)

Por la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración

Datos del inmueble:
Inmueble 1 de 1

Situación. Clave Referencia catastral (vivienda 1)

NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado las obras (1) NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado las obras (2)

Fecha del certificado de eficiencia energética anterior Fecha del certificado de eficiencia energética posterior

Demanda energética de calefacción y refrigeración anterior Demanda energética de calefacción y refrigeración posterior

Cantidades satisfechas en 2021, desde el 6 de octubre (respecto de cada inmueble) (*)

(*) No se incluyen en las cantidades satisfechas los costes relativos a la instalación o sustitución de equipos que utilicen combustibles de origen fósil

Base de la deducción (límite máximo: 5.000 euros)	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
<input type="text" value="1661"/> <input type="text" value="5.000,00"/>	20 por 100	<input type="text" value="1662"/> <input type="text" value="1.000,00"/>

Primer certificado, al final de la página:

3. CALIFICACIÓN PARCIAL DE LA DEMANDA ENERGÉTICA DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN

La demanda energética de calefacción y refrigeración es la energía necesaria para mantener las condiciones internas de confort del edificio.

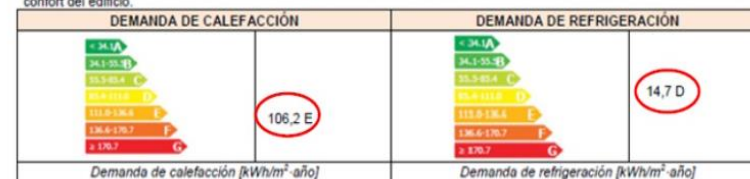


En nuestro ejemplo las demandas de calefacción y refrigeración del primer certificado son 116,9 y 16,4. Por tanto su suma 133,3 se consigna en Renta WEB.

Segundo certificado, al final de la página:

3. CALIFICACIÓN PARCIAL DE LA DEMANDA ENERGÉTICA DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN

La demanda energética de calefacción y refrigeración es la energía necesaria para mantener las condiciones internas de confort del edificio.



En nuestro ejemplo las demandas de calefacción y refrigeración del segundo certificado son 106,2 y 14,7. Por tanto su suma 120,9 se consigna en Renta WEB.

Deducción del 15 por 100, con una base máxima de 20.000€, del valor de adquisición de un vehículo eléctrico “enchufable” nuevo y no afecto a actividades económicas

Para tener derecho a la deducción el vehículo debe de adquirirse a partir del 30 de junio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024

Deducción del 15 por 100, con una base máxima anual de 4.000€, de las cantidades satisfechas, desde el día 30 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, por las instalaciones de sistemas de recarga de batería para vehículos eléctricos no afectas a una actividad económica

La deducción se practicará en el periodo impositivo en el que finalice la instalación, que no podrá ser posterior a 2024. Si posteriormente se afectara el vehículo a una actividad económica, se pierde el derecho a la deducción

Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, ha introducido medidas fiscales para mejorar la eficiencia energética y favorecer el uso de energías renovables

■ Impuesto sobre Sociedades

- Se ha establecido un nuevo incentivo de libertad de amortización para las empresas que inviertan en instalaciones destinadas al autoconsumo de energía procedente de fuentes renovables que, entre otros requisitos, sean puestas a disposición de la empresa a partir del 20 de octubre de 2022 y entren en funcionamiento en 2023
- Dichas instalaciones podrán ser amortizadas libremente, siempre que, durante los 24 meses siguientes a la fecha de inicio del período impositivo en que entren en funcionamiento, la plantilla media total de la entidad se mantenga respecto de la plantilla media de los 12 meses anteriores
- La cuantía máxima de la inversión que podrá beneficiarse de este régimen de libertad de amortización es de 500.000€, no siendo aplicable este incentivo sobre los edificios

Amortización acelerada de determinados vehículos poco contaminantes y puntos de recarga

Se regula una medida de carácter temporal con el fin de incentivar a las empresas a que adquieran vehículos nuevos poco contaminantes. El incentivo fiscal se ha regulado a través del mecanismo de la aceleración de la amortización originando un mayor gasto fiscal

En concreto, las inversiones en vehículos nuevos **FCV, FCHV, BEV, REEV o PHEV** y que entren en funcionamiento en los períodos impositivos que se inicien en los años 2023, 2024 y 2025, podrán amortizarse en función del coeficiente que resulte de multiplicar por 2 el coeficiente de amortización lineal máximo previsto en las tablas de amortización oficialmente aprobadas

Vehículo eléctrico de células de combustible (FCV)	Vehículo eléctrico que utiliza exclusivamente energía eléctrica procedente de una pila de combustible de hidrógeno embarcado.
Vehículo eléctrico híbrido de células de combustible (FCHV)	Vehículo eléctrico de células de combustible que equipa, además, baterías eléctricas recargables
Vehículo eléctrico de baterías (BEV)	Vehículo eléctrico que utiliza como sistemas de almacenamiento de energía de propulsión exclusivamente baterías eléctricas recargables desde una fuente de energía eléctrica exterior. No se excluye la posibilidad de incluir, además, un sistema de frenado regenerativo que cargue las baterías durante las retenciones y frenadas
Vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV)	Vehículo eléctrico que, reuniendo todas las condiciones de un vehículo eléctrico de baterías, incorpora además un motor de combustión interna.
Vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV)	Vehículo eléctrico híbrido, provisto de baterías que pueden ser recargadas de una fuente de energía eléctrica exterior, que a voluntad puede ser propulsado sólo por su(s) motor(es) eléctrico(s)

economistas

Consejo General

REAF asesores fiscales



E

ESTUDIOS

NOVIEMBRE 2023

Situación actual de las aportaciones a planes de previsión social

Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado 2023

Límites de reducción en la base imponible de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (con efectos desde el 1 de enero de 2023)

- El límite absoluto de aportación de 1.500€ se aumentará en 8.500€, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a las cantidades que resulten del siguiente cuadro en función del importe anual de la contribución empresarial:

Importe anual de contribución	Aportación máxima del trabajador
Igual o inferior a 500€	El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 2,5
Entre 500,01 y 1.500€	1.250€, más el resultado de multiplicar por 0,25 la diferencia entre la contribución empresarial y 500€
Más de 1.500€	El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 1

- Por lo tanto, solo se modifica el cálculo de la aportación máxima del trabajador cuando la contribución de la empresa está entre 500,01 y 1.500€
- No obstante, en todo caso se aplicará el multiplicador 1 cuando el trabajador obtenga en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000€ procedentes de la empresa que realiza la contribución, a cuyo efecto la empresa deberá comunicar a la entidad gestora o aseguradora del instrumento de previsión social que no concurre esta circunstancia
- Se especifica que el límite de 4.250€ establecido anteriormente para las aportaciones de autónomos a planes simplificados de empleo y para las aportaciones de planes de los que sea promotor el autónomo se aplica también a las aportaciones de planes de pensiones sectoriales. En consonancia con esta reducción se modifican los límites financieros de las aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social



Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado 2023

Límites de reducción en la base imponible de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (con efectos desde el 1 de enero de 2023)

	Aport. Empresa	Apo. Max. PE trabajador	Apor. P. Individual T	Total
RT<60.000€	500	1.250	1.500	3.250
RT<60.000€	1.000	1.375	1.500	3.875
RT<60.000€	2.000	2.000	1.500	5.500
RT>60.000	1.250	1.250	1.500	4.000

Excesos de aportaciones a los sistemas de previsión social (por el Real Decreto 1039/2022 que se modifican los Reglamentos del IRPF y el de actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria)

- Se prevé que la imputación del exceso de aportaciones que no hubieran podido ser objeto de reducción en la base imponible, a reducir en los 5 ejercicios siguientes, se realizará respetando el límite máximo que establece la Ley del Impuesto -30 por 100 de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas o 1.500€-, teniendo en cuenta que, a estos efectos, el límite de 1.500€ operará por su importe total incrementado -hasta otros 8.500€-, con independencia de la procedencia de las aportaciones, sin incluir el límite adicional aplicable a las primas a seguros colectivos de dependencia satisfechas por la empresa
- Una vez aplicadas las reducciones de años anteriores, la reducción de las aportaciones realizadas en el ejercicio deberá respetar el límite máximo conjunto -30 por 100 de la suma de los RNT + RNAC o 1.500€ más, en su caso, el importe incrementado-

Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo (BOE 1/7/2022)

Impuesto sobre Sociedades

- Se establece la posibilidad de que las entidades que realicen contribuciones a sistemas de previsión social empresarial a favor de sus trabajadores puedan deducirse el 10% de las mismas, pero solo por las contribuciones a favor de los sistemas de previsión de trabajadores con retribuciones brutas de hasta de 27.000€
- La deducción será del 10% por las contribuciones empresariales correspondientes a los trabajadores que no sobrepasen el umbral de los 27.000€ y, para el resto, del mismo porcentaje, pero solo por la parte proporcional de las mismas en la proporción que represente 27.000€ respecto a la retribución del trabajador
- Esta deducción se aplicará con los límites del resto de deducciones por incentivos, puede venir limitada por la tributación mínima y, lo que no se haya podido aplicar en el ejercicio, se puede deducir en los 15 ejercicios siguientes.

EJEMPLO

Una sociedad mercantil aporta a sus trabajadores los importes reflejados en el cuadro a un plan de previsión social empleo



Deducción 10%

Trabajador	1	2	3	4	
Renta bruta trabajo	20.000,00	27.000,00	40.000,00	40.000,00	
Aportación empresa	3.000,00	3.000,00	3.000,00	5.000,00	
Deducción (10%)	300,00	300,00	202,50	337,50	
Total deducción					1.140,00

$$\left(\frac{27.000}{40.000}\right) \times 3.000 \times 0,1$$

$$\left(\frac{27.000}{40.000}\right) \times 5.000 \times 0,1$$



Esta deducción es aplicable a períodos impositivos iniciados a partir de



2 de julio de 2022

economistas

Consejo General

REAF asesores fiscales



E

ESTUDIOS

NOVIEMBRE 2023

Nuevas reducciones alquileres para 2024

Ley por el derecho a la vivienda

Entrada en vigor 1/1/24

Reducciones en arrendamientos de inmuebles destinados a vivienda:

- **90%** cuando se hubiera formalizado por el mismo arrendador un nuevo contrato de arrendamiento sobre una vivienda situada en una zona de **mercado residencial tensionado**, en el que la renta inicial se hubiera rebajado en más de un 5% en relación con la última renta del anterior contrato de arrendamiento de la misma vivienda, una vez aplicada, en su caso, la cláusula de actualización anual del contrato anterior
- **70%** cuando se produzca alguna de las circunstancias siguientes:
 - Que el contribuyente hubiera alquilado por primera vez la vivienda, siempre que ésta se encuentre situada en una zona de **mercado residencial tensionado** y el arrendatario tenga una edad comprendida entre 18 y 35 años
 - Cuando el arrendatario sea una Administración Pública o entidad sin fines lucrativos a las que sea de aplicación el régimen especial de entidades de mecenazgo, que destine la vivienda al alquiler social con una renta mensual inferior a la establecida en el programa de ayudas al alquiler del plan estatal de vivienda, o al alojamiento de personas en situación de vulnerabilidad económica a que se refiere el Real Decreto-ley 20/2020, o cuando la vivienda esté acogida a algún programa público de vivienda o calificación en virtud del cual la Administración competente establezca una limitación en la renta del alquiler
- **60%** cuando la vivienda hubiera sido objeto de una actuación de rehabilitación que hubiera finalizado en los 2 años anteriores a la fecha de la celebración del contrato de arrendamiento
- **50%** en cualquier otro caso



EJEMPLO

Soltero, sin hijos menor de 65 años. 18.000€ de salario bruto

Si alquila como vivienda habitual durante todo el año por un importe de 1.000€/mes rebaja de un 6%

Precio compra vivienda	300.000,00
Ingresos por alquiler	12.000,00
Gasto IBI	350,00
Gasto Comunidad vecinos	1.200,00
Gastos Amortización	2.250,00
Rendimiento neto	8.200,00
Reducción 50%	4.100,00
Rendimiento reducido	4.100,00

Precio compra vivienda	300.000,00
Ingresos por alquiler	11.280,00
Gasto IBI	350,00
Gasto Comunidad vecinos	1.200,00
Gastos Amortización	2.250,00
Rendimiento neto	7.480,00
Reducción 90%	6.732,00
Rendimiento reducido	748,00

IRPF a pagar	2.072,59
--------------	----------

IRPF a pagar	1.277,05
--------------	----------

Impuesto que te ahorras	795,55
Alquiler dejado de percibir	720,00

Renta total			
Salario bruto	18.000,00		18.000,00
Rendimientos netos del trabajo	11.523,31		11.523,31
Rendimientos netos CI	4.100,00		748,00
Base liquidable general	15.623,31		12.271,31



EJEMPLO

Soltero, sin hijos menor de 65 años. 26.000€ de salario bruto

Si alquila como vivienda habitual durante todo el año por un importe de 1.000€/mes rebaja de un 6%

Precio compra vivienda	300.000,00
Ingresos por alquiler	12.000,00
Gasto IBI	350,00
Gasto Comunidad vecinos	1.200,00
Gastos Amortización	2.250,00
Rendimiento neto	8.200,00
Reducción 50%	4.100,00
Rendimiento reducido	4.100,00

Precio compra vivienda	300.000,00
Ingresos por alquiler	11.280,00
Gasto IBI	350,00
Gasto Comunidad vecinos	1.200,00
Gastos Amortización	2.250,00
Rendimiento neto	7.480,00
Reducción 90%	6.732,00
Rendimiento reducido	748,00

IRPF a pagar	5.037,90
--------------	----------

IRPF a pagar	4.032,30
--------------	----------

Impuesto que te ahorras	1.005,60
Alquiler dejado de percibir	720,00

Renta total			
Salario bruto	26.000,00		26.000,00
Rendimientos netos del trabajo	22.323,00		22.323,00
Rendimientos netos CI	4.100,00		748,00
Base liquidable general	26.423,00		23.071,00



EJEMPLO

Soltero, sin hijos menor de 65 años. 60.000€ de salario bruto

Si alquila como vivienda habitual durante todo el año por un importe de 1.000€/mes rebaja de un 6%

Precio compra vivienda	300.000,00
Ingresos por alquiler	12.000,00
Gasto IBI	350,00
Gasto Comunidad vecinos	1.200,00
Gastos Amortización	2.250,00
Rendimiento neto	8.200,00
Reducción 50%	4.100,00
Rendimiento reducido	4.100,00

Precio compra vivienda	300.000,00
Ingresos por alquiler	11.280,00
Gasto IBI	350,00
Gasto Comunidad vecinos	1.200,00
Gastos Amortización	2.250,00
Rendimiento neto	7.480,00
Reducción 90%	6.732,00
Rendimiento reducido	748,00

IRPF a pagar	16.336,58
--------------	-----------

IRPF a pagar	15.096,34
--------------	-----------

Impuesto que te ahorras	1.240,24
Alquiler dejado de percibir	720,00

Renta total			
Salario bruto	60.000,00		60.000,00
Rendimientos netos del trabajo	54.520,48		54.520,48
Rendimientos netos CI	4.100,00		748,00
Base liquidable general	58.620,48		55.268,48

economistas

Consejo General

REAF asesores fiscales



ESTUDIOS

NOVIEMBRE 2023

Novedades normativas en el IRPF en Canarias

Canarias (vigencia para los ejercicios 2022 y 2023) - Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Canarias para 2023

- **Tarifa:** se deflacta para bases liquidables hasta 90.000€
- **Deducción por gastos de estudios fuera de la isla de residencia habitual del contribuyente:** se incrementa de 1.500 a 1.800€, con carácter general. Para contribuyentes con base liquidable inferior a 36.300€ (antes 33.007,20€) la deducción pasa de 1.600 a 1.920€
- **Deducción por los gastos satisfechos en la compra de material escolar, libros de texto, uniformes escolares, comedores, transporte, etc.:** pasa de 100 a 120€ por el primer hijo y de 50 a 60€ por los restantes
- **Deducción por nacimiento o adopción de hijos:** se incrementa la deducción en 240, 480, 720 y 840€, en función del número de hijos, antes se fijaban unos importes de 200, 400, 600 y 700€, respectivamente. También se incrementan los importes de deducción cuando el hijo sea discapacitado
- **Deducción para contribuyentes con discapacidad igual o superior al 33 por 100:** pasa de 300 a 360€
- **Deducción por mayores de 65 años:** se incrementa hasta 144€ (antes 120€)
- **Deducción por acogimiento de menores:** se eleva hasta 300€ (antes 250€)
- **Deducción para familias monoparentales:** pasa de 100 a 120€

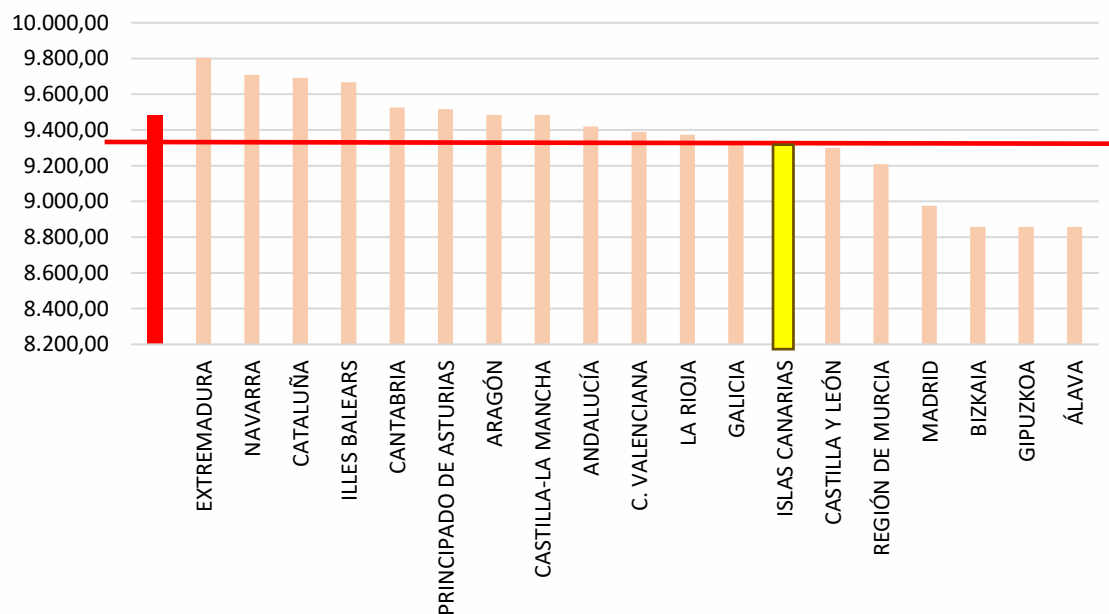
Canarias (vigencia para los ejercicios 2022 y 2023) - Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Canarias para 2023

- **Deducción por gastos de guardería:** se fija en el 18 por 100 (antes 15 por 100) de las cantidades satisfechas, con un límite máximo de 480€ (antes 400€)
- **Deducción por familia numerosa:** se fija en 540€ para familias numerosas de categoría general y 720€ para las de categoría especial (antes 450 y 600€, respectivamente)
- **Deducción por inversión en vivienda habitual:** se fija en el 5 por 100 (antes 3,5 por 100) si la renta es inferior a 16.500€ (antes 15.000€) y será del 3,5 por 100 (antes 2,5 por 100) si la renta es igual o superior a 16.500€ e inferior a 33.000€ (antes 15.000€ y 30.000€, respectivamente)
- **Deducción por obras de rehabilitación energética de la vivienda habitual:** el porcentaje se incrementa hasta el 12 por 100 (antes 10 por 100)
- **Deducción por obras de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad:** el porcentaje pasa del 10 al 14 por 100
- **Deducción por alquiler de vivienda habitual:** se eleva al 24 por 100 (antes 20 por 100) de las cantidades satisfechas con un límite máximo de 720€ (antes 600€)
- **Deducción para contribuyentes desempleados:** pasa de 100 a 120€
- **Deducción por gastos de enfermedad:** el porcentaje aumenta hasta el 12 por 100 (antes 10 por 100), con el límite de 600€ en tributación individual y 840€ en tributación conjunta (antes 500€ y 700€, respectivamente)
- **Deducción por familiares con discapacidad:** pasa de 500 a 600€

Novedad con efectos para los ejercicios 2022 y 2023. Tarifa:

Base liquidable Hasta Euros	Cuota íntegra Euros	Resto Base liquidable Hasta Euros	Tipo aplicable %
0	0	13.010	9,00
13.010	1.170,90	5.458	11,50
18.468	1.798,57	15.859	14,00
34.327	4.018,83	20.949	18,50
55.276	7.894,39	34.724	23,50
90.000	16.054,53	30.000	25,00
120.000	23.554,53	en adelante	26,00

IRPF contribuyentes 45.000€



economistas

Consejo General

REAF asesores fiscales



E

ESTUDIOS

NOVIEMBRE 2023

Proyecto de modificación de la Ley de Mecenazgo (49/2002)

Deducción en el Impuesto sobre la Renta

Base de deducción Importe hasta	Porcentaje de deducción
250 euros (Actual 150€)	80
Resto base de deducción	40 (Actual 35%)

Deducción en el Impuesto sobre Sociedades

40% de la base de la deducción correspondientes al período impositivo no deducidas podrán aplicarse en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los 10 años inmediatos y sucesivos (actual 35%)

Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad, siendo el importe del donativo, donación o aportación de este ejercicio y el del período impositivo anterior, igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio inmediato anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción en favor de esa misma entidad que exceda de 250€ **será del 50% para las sociedades** (actual 40%)

economistas

Consejo General

REAF asesores fiscales



ESTUDIOS

NOVIEMBRE 2023

Actualización de algunas cuantías absolutas en el IRPF

ACTUALIZACIÓN DE DETERMINADOS IMPORTES ABSOLUTOS EN EL IRPF

- Cheque comida/restaurante: **11€** (hasta 2018 estaba en 9€)
- Dieta por manutención: **26,67€** (hasta 2006: 24,94€)
- Reducción de renta del trabajo y gastos no justificados de empresarios en EDS: **2.000€** (en vigor desde 2015)
- Seguros de enfermedad exentos: **500€** (en vigor desde 2006)
- Abono transporte público: **136,36€/mes, límite de 1.500€/año** (en vigor desde 2015)
- Exención régimen de impatriados: **60.100€ desde el año 2000** (1999-2000: 21.035€)
- Exención ayuda deportistas de alto nivel: **60.100€** (1999-2006: 30.005€)
- Régimen transitorio deducción contratos alquiler antes de 2015: **9.040€** (hasta 2015: 9.040€)
- Incentivos fiscales aprobadas por las **CCAA**

economistas

Consejo General

REAF asesores fiscales



ESTUDIOS

NOVIEMBRE 2023

Algunas Recomendaciones RENTA y PATRIMONIO

PLANIFICACIÓN FISCAL IRPF-IS

RECOMENDACIONES

1. Si durante este año ha realizado trabajos en el extranjero, puede que las remuneraciones percibidas estén exentas hasta un máximo de 60.100€. En ese caso, para no tener problemas en una comprobación administrativa, exija a su empresa que tenga en cuenta esta exención a la hora de practicar las correspondientes retenciones
2. Para que la indemnización por despido improcedente quede exenta, es necesario que dicha improcedencia se reconozca en el acto de conciliación ante el SMAC o por resolución judicial, pero tenga cuidado de que la Administración no pueda percibir indicios de pacto entre la empresa y el trabajador. No obstante, esto no es necesario en el caso de despidos por causas objetivas
3. Si se acerca el momento de la jubilación y se plantea la posibilidad de rescatar el plan de pensiones si se rescata en forma de capital, se puede disfrutar de una reducción del 40 por 100 sobre el importe correspondiente a las aportaciones realizadas con anterioridad al año 2007. Si usted se jubiló en 2021, tiene solo hasta final de este año para decidirse a rescatar todo o parte del plan de pensiones y tener derecho a la reducción del 40 por 100
4. Si tiene que realizar gastos en un inmueble alquilado, hágalo antes de 31 de diciembre para disminuir el rendimiento neto y, de esta manera, estará difiriendo la tributación por el arrendamiento
5. Si tiene pensado prestar a un familiar dinero deberá probar, si es el caso, que no se cobran intereses y destruir la presunción de onerosidad de la retribución de los intereses por cualquier medio válido en derecho. Esto puede hacerlo, por ejemplo, acudiendo a un notario o presentando el correspondiente modelo de Transmisiones Patrimoniales Onerosa

PLANIFICACIÓN FISCAL IRPF-IS

6. Si ha satisfecho gastos de atenciones a clientes y proveedores durante 2023, le conviene tener en cuenta que el máximo deducible es el 1 por 100 del importe neto de la cifra de negocios, por lo que, desde el punto de vista fiscal, le conviene no pasarse en este capítulo
7. Si posee activos y tiene pensado venderlos con beneficio, si lo hace hasta 31 de diciembre de este año deberá tributar por esos beneficios en la declaración de la Renta que se presentará entre abril y julio de 2024. En cambio, si espera a venderlos al año que viene, declarará el beneficio en la declaración de la Renta que se presentará entre abril y julio de 2025
8. Cualquier contribuyente puede dejar exonerada la ganancia obtenida en la transmisión de su vivienda habitual pero, si no tiene 65 o más años o no es gran dependiente, solo si el importe obtenido lo reinvierte en otra vivienda habitual en un plazo de dos años
9. Se introduce en 2023 una nueva deducción del 15 por 100, con una base máxima de 20.000€, del valor de adquisición de un vehículo eléctrico “enchufable” nuevo y no afecto a actividades económicas. Para tener derecho a la deducción el vehículo debe de adquirirse a partir del 30 de junio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024. Se introduce, también en 2023, otra deducción del 15 por 100, con una base máxima anual de 4.000€, de las cantidades satisfechas, desde el día 30 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, por las instalaciones de sistemas de recarga de batería para vehículos eléctricos no afectas a una actividad económica
10. Si es fiel a las entidades sin ánimo de lucro y dona todos los años a las mismas el mismo importe o superior, además de la deducción del 80 por 100 por los primeros 150€ donados, el porcentaje del 35 por 100 sobre el exceso se incrementa al 40 por 100 si ha mantenido, al menos, el donativo de los 2 ejercicios anteriores

PLANIFICACIÓN FISCAL IRPF-IS

11. Aproveche para reorganizar su patrimonio a efectos de cumplir los requisitos para tener derecho a la exención, por ejemplo, del negocio o de las participaciones de la empresa familiar en el Impuesto sobre el Patrimonio
12. Si está pensando en acometer alguna inversión destinada al autoconsumo de energía procedente de fuentes renovables, por ejemplo, la instalación de placas fotovoltaicas, recuerde que podrá amortizar libremente hasta 500.000€, siempre que la inversión entre en funcionamiento en 2023. Esta libertad es incompatible con la de mantenimiento de empleo que aplican las empresas de reducida dimensión
13. Si la empresa ha realizado una operación con precio aplazado, debe tener buen cuidado de que esto se pueda probar y que en el contrato se especifique cuándo vencen los plazos porque, en caso contrario, podría entenderse que no es una operación de esta naturaleza, sino que, simplemente, se han producido retrasos en el cobro
14. En caso de que la entidad tenga muchas reservas acumuladas del pasado, quizás sea conveniente repartirlas este año y dotar al siguiente la reserva de capitalización. De esta forma el cumplimiento del requisito de mantenimiento le obligará a inmovilizar menos fondos propios con el mismo beneficio fiscal
15. Si en 2018 aplicó la reserva de nivelación y aún tiene pendiente saldo por adicionar a la base, en este ejercicio deberá realizar el correspondiente ajuste positivo por la totalidad aún pendiente porque ya se cumplen los 5 años que marca el legislador para integrar el importe reducido
16. Si ha realizado alguna operación de reestructuración empresarial, fusión, escisión, canje de valores o aportación no dineraria especial, no se olvide comunicar a la administración la operación, en un plazo de 3 meses, pues de lo contrario podrá ser multado con 10.000€
17. Si va a constituir una empresa, compruebe si puede tener la calificación de emergente. Porque durante 4 ejercicios podrá gozar de un tipo reducido del 15% en el Impuesto sobre Sociedades. No olvide que debe desarrollar un proyecto de emprendimiento que sea calificado como innovador por parte de la Empresa Nacional de Innovación (ENISA), como así lo establece la Orden PCM/825/2023

economistas

Consejo General

REAF asesores fiscales



E

ESTUDIOS

NOVIEMBRE 2023

PLANIFICACIÓN RENTA Y SOCIEDADES 2023